



RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación transformadora “María” 30/220 kV (anexos 1 y 2) y proyecto modificado de la línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión a 220 kV SET “María” a CS “Ave Promotores”, en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Albornón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable del Proyecto Albornón, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/06119).

1. Antecedentes y Tramitación.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón establece en su artículo 23, apartado 1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en el anexo I. El proyecto de construcción de la subestación transformadora “María” 30/220 kV (anexos 1 y 2) y proyecto modificado de la línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión a 220 kV SET “María” a CS “Ave Promotores”, en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Albornón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), con una longitud total de 29,9 km (19.850 m en trazado aéreo y 10.050 m en subterráneo), queda incluido en el anexo I. Grupo 9. Otros proyectos. Apartado 9.1. “Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”, Epígrafe 9.1.6. “Líneas para la transmisión de energía eléctrica cuyo trazado afecte total o parcialmente a los espacios naturales considerados en este artículo con una longitud superior a 3 km, excluidas las que atraviesan zonas urbanizadas”.

El 28 de mayo de 2018, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden EIE/835/2018, de 30 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de abril de 2018, por el que se declaran como Inversiones de Interés Autonómico los proyectos de doce parques eólicos ubicados en varios municipios de las provincias de Zaragoza y Huesca, promovidos por sociedades mercantiles vinculadas al Grupo Forestalia, incluidas sus infraestructuras de evacuación. Entre los proyectos declarados por el Gobierno de Aragón como inversión de interés autonómico se encuentra el parque eólico “María II”, y sus infraestructuras de evacuación compuestas por la SET “María” y la línea de alta tensión aéreo- subterránea (LASAT) desde la SET “María” hasta el CS “Ave Promotores”, objeto del presente informe.

La finalidad de las infraestructuras eléctricas proyectadas objeto del presente informe es la evacuación de la energía producida en los parques eólicos denominados “María I” y “María II”. Se encuentra en tramitación en INAGA, con fecha de entrada 25 de junio de 2018, la autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto del parque eólico “María II”, de 49,4 MW. (Expte. INAGA 500201/01A/2021/05852). Se encuentra en tramitación en INAGA, con fecha de entrada 11 de junio de 2021, la autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto del parque eólico “María I”, de 49,4 MW. (Expte. INAGA 500201/01A/2021/05758).

El proyecto eléctrico de evacuación inicialmente presentado cuenta con Resolución de 14 de febrero de 2019, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 29 de marzo de 2019, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación transformadora “María” y la línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV desde la SET “María” hasta el CS “Promotores AVE Zaragoza”, en los términos municipales de Fuendetodos, La Puebla de Albornón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa III, SL (Expte. INAGA 500201/01A/2018/06026). La DIA concluye que la evaluación de impacto ambiental del proyecto resulta incompatible con la protección del medio ambiente y desfavorable; por lo que la línea aérea de alta tensión a 220 kV SET “María” a CS “Ave Promotores” se modifica, presentando un nuevo proyecto modificado que es objeto del presente informe. La línea eléctrica aumenta su trazado soterrado y trata de compartir sus infraestructuras con otras líneas de evacuación proyectadas en la zona.

Respecto a la construcción de la SET “María”, se presentó en su momento como anexo I al proyecto, la modificación no sustancial de la ubicación de la SET para acomodarla a una posición más favorable para la construcción de la misma y de la línea de evacuación 220 kV SET “María”- CS “Ave Zaragoza”, manteniendo en la actualidad la ubicación designada en el propio anexo. El objeto del anexo II es el cambio de la salida SET en aéreo a subterránea a la LASAT que une la futura SET “María” con el apoyo número 1 de conversión A/S que enlaza con la LAAT hasta el CS “Promotores AVE Zaragoza”. El anexo se realiza en virtud y como respuesta al informe emitido por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Expte. INAGA



500201/01/2018/06026) tratando de dar respuesta a las limitaciones medioambientales desde la salida SET.

La línea se proyecta en 1, 2, 3 y hasta 4 circuitos, compartiendo infraestructuras con otras líneas proyectadas. La línea partirá de la SET "María" y se une en doble circuito a otra línea proyectada por Forestalia denominada línea aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV SET "Canteras" a SET "Montetorrero" que evacúa la energía generada por los parques eólicos "Canteras I" y "Canteras II". Ambas líneas en gran parte de su trazado discurrirán también en cuádruple circuito, preparado para albergar otras dos líneas de 220 kV de reserva. El proyecto eléctrico de evacuación de los PPEE "Canteras I" y "Canteras II" cuenta con Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 19 de enero de 2022, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación transformadora "Canteras" y de la línea aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET "Canteras" hasta la SET "Montetorrero", en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL (Expte. INAGA 500201/01A/2021/02567).

En las proximidades de la autorizada SET "Romerales II", las dos líneas proyectadas por Forestalia se bifurcan. En este punto (apoyo 66), la línea objeto del presente informe se dirigirá hacia el norte en doble circuito aéreo a lo largo de casi 5 km hasta llegar al apoyo 85-DC, compartiendo circuito con la línea de interconexión a 220 kV entre la SET "Bonastre"- SET "Cartujos" hacia la SET "Cartujos". Se encuentra en tramitación en INAGA, con fecha de entrada 15 de noviembre de 2021, el proyecto de construcción de la línea aérea del apoyo 14 de línea aéreo- subterránea STEV a la subestación eléctrica "Cartujos", en el término municipal de Zaragoza (AT 2021/004) (Expte. INAGA 500201/01A/2021/11450). La otra línea de Forestalia, la LASAT a 132 kV SET "Canteras" a SET "Montetorrero" pasará en este punto (apoyo 66) a triple circuito, compartiendo apoyos y zanjas con otras dos líneas proyectadas, una de ellas la línea aéreo- subterránea alta tensión 132 kV SET "Romerales II"- SET "Montetorrero", que cuenta con Resolución favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 30 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 172, de 5 de septiembre de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET "STEV/Romerales I", LASAT SET "STEV/Romerales I"- SET "Montetorrero", y LASAT SET "Romerales II"- SET "Montetorrero", en el término municipal de Zaragoza, promovido por Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL (Expte. INAGA 500201/01A/2018/06296).

El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 10 de diciembre de 2020, sometió al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación transformadora "María" 30/220 kV (anexos 1 y 2) y proyecto modificado de la línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión a 220 kV SET "María" a CS "Ave Promotores". (Expte. Industria AT 033/2018). Se publicó también anuncio en el Periódico Heraldo de Aragón con fecha de 10 de diciembre de 2020.

Las diferentes entidades y Administraciones Públicas consultadas en el trámite de información pública fueron las siguientes: Sistema de Información y Documentación Administrativa (SIDA), Ayuntamientos de Fuendetodos, Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Subdirección de carreteras del Gobierno de Aragón, Carreteras DPZ, Confederación Hidrográfica del Ebro, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (VVPP y MUP), Telefónica, ADIF, EDP Renovables España, SL, y E-Distribución Redes Digitales. Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos consultados:

- Ayuntamiento de La Puebla de Albortón, emite informe de sus servicios técnicos donde, tras una breve descripción del proyecto, informa de la normativa municipal de La Puebla de Albortón, Ley de urbanismo de Aragón, y Normas subsidiarias y complementarias de ámbito provincial de Zaragoza. Propone un condicionado técnico al proyecto, indicando que serán exigibles las medidas recogidas en las Normas Provinciales, concretamente en el Título VI Protección General del Territorio y que, en su artículo 81, señala que "las construcciones y cerramientos se situarán a más de 5 metros del eje del camino, o 3 metros del pavimento si es que éste existe". Finalmente informa favorablemente la conformidad del proyecto con el condicionado expuesto. El promotor muestra su conformidad con el informe.

- Ayuntamiento de Valmadrid, emite informe de sus servicios municipales de urbanismo, repasando la normativa urbanística de aplicación, MUP, PGOU, ZEPa y LIC. Remarca que deberán restituirse las zonas afectadas por las obras y concluye informando favorablemente



el proyecto. El promotor manifiesta su conformidad con el informe. El Ayuntamiento comunica también que le parece injusto que recaiga tanta infraestructura con poco beneficio para el municipio, solicitando que se reubique la SET "María" dentro del municipio de Valmadrid. El promotor responde manifestando que la ubicación de los elementos que componen los parques eólicos incluidas las infraestructuras de evacuación se establece en función de unos condicionantes ambientales, urbanísticos y técnicos, así que no se pueden reubicar o desplazar sin un análisis exhaustivo del futuro emplazamiento. En este caso, debido al estado de tramitación del proyecto, hace inviable una modificación del emplazamiento de la SET. No obstante, viendo las muestras de voluntad del Ayuntamiento de que se ubiquen en su municipio proyectos de energías renovables se estudiará dicha posibilidad de cara a futuros proyectos.

• Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, emite informe (Ref. E-38/548). Tras la descripción de antecedentes y proyecto, informa sobre las afecciones ambientales a hábitats de interés, vegetación catalogada según Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, especies de avifauna incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón, inclusión en ámbito de planes de protección y/o conservación de especies catalogadas (áreas críticas), afección a especies esteparias catalogadas, a Red Natura 2000, y a los dominios públicos forestal y pecuario. Señala que en la resolución del procedimiento de EIA, bajo ningún concepto se verán afectados los HIC 1520, 6220 y 9530 al ser su conservación objetivo prioritario para la UE, existiendo alternativas viables como el trazado por campos de cultivo. Además, los dos primeros son objetivo de conservación de la ZEC "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", por lo que su afección vería seriamente dañados sus objetivos de conservación. Para el resto de hábitats existentes, se deberá evitar su afectación o justificar técnicamente la inexistencia de otra alternativa de trazado. Se deberá realizar previo al diseño del trazado definitivo, el mapa de hábitats a escala 1:5000 realizado por técnico competente y visado, y una prospección previa al inicio de las obras por técnico competente con el fin de localizar especies de *Juniperus thurifera* y *Senecio auricula siccarius*. Con el fin de proteger a las esteparias, especialmente a alondra de ricotí, rupícolas, así como a los objetivos de conservación de las ZEPAs y demás figuras ambientales, la línea en su parte aérea deberá realizarse mediante cable trenzado o en seco y preferiblemente de forma subterránea como se ha planteado ya en gran parte del trazado. La actuación deberá contar con las autorizaciones requeridas en el Texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón, concretando las posibles pérdidas de funcionalidad y usos del monte y su posible compensación y en base a ello se tramitarán las correspondientes autorizaciones requeridas conforme a la legislación citada. Se deberá contar también con las correspondientes autorizaciones según la Ley de vías pecuarias de Aragón (Ley 10/2005, de 11 de noviembre), y en cualquier caso garantizar que las instalaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental, todo ello en los términos que establece el artículo 31 de la citada ley. El promotor responde que el trazado procura seguir el fondo de La Val de la Concepción y la carretera CV-604, sin bien este tramo está identificado como Área de Riesgo Potencial Significativo de inundación (ARPSI), cartografiado como DPH y Zona de Flujo Preferente (ZFP). Por tanto, no pretende instalar apoyos en DPH ni en ZFP, tal como recoge el Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento de DPH. Responde que previamente a las obras se realizará prospección botánica con el fin de identificar especies de *Juniperus thurifera* y *Senecio auricula siccarius*. Indica que en el apartado 9.1.4. Protección de avifauna del EIA se describen medidas correctoras para disminuir impactos sobre la avifauna, en el caso del tramo que discurre por la subpoblación de alondra ricotí Acampo de Arpal propone que las obras se realicen fuera del periodo de reproducción de la especie. Por otro lado, en el apartado 9.1.3. Protección de la vegetación del EIA se describen las tareas de restauración vegetal. Referente a la instalación de cable trenzado o en seco indica que el Real Decreto 223/20084, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, especifica que el uso de este tipo de cables se limita a líneas con tensión máxima de 30 kV, siendo la tensión de la línea 220 kV. Responde también que se cumplirá lo establecido en la Ley de Montes y Ley de vías pecuarias de Aragón.

• Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, emite Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 22 de enero de 2021. Informa sobre el planeamiento vigente y normativa aplicable en el ámbito del proyecto y hace un detallado análisis y valoración por término municipal indicando que deberán aplicarse las limitaciones específicas de usos que se indiquen en la normativa correspondiente. Finalmente acuerda informar la solicitud remitida por la Sección de Energía Eléctrica del SP de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desa-



rollo Empresarial del Gobierno de Aragón, de conformidad con el contenido de la parte positiva de este acuerdo, en relación al proyecto de referencia. Se deberán aplicar las limitaciones específicas de uso que se indican en la normativa sectorial vinculante establecidas por las Directivas de Red Natura 2000, Directrices de Ordenación Territorial, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y demás legislación sectorial correspondiente. Finalmente notifica el contenido del presente acuerdo al SP de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe donde describe el proyecto, indicando los instrumentos que resultarán de aplicación en materia de planeamiento urbanístico, haciendo mención especial al “Plan de la Estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza”. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos, del Objetivo 13.1. Infraestructuras energéticas y del Objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés (EOTA). Analiza las afecciones a los dominios públicos pecuario y forestal, Red Natura 2000, ámbitos de protección de especies catalogadas, y hábitats de interés comunitario. Según los Mapas del Paisaje la línea se localiza mayoritariamente en un entorno con calidad paisajística de entre 2 y 5 (Muy baja- Media), a excepción del tramo de línea que discurre por la zona de vales, donde la calidad paisajística es algo más elevada de entre 3 y 7 (Baja- Alta). Se incluye además un análisis de la cuenca visual tomando un radio de 5 Km. La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (PLEAR). Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, concluye que el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, el proyecto debe ser compatible con la EOTA, en particular con los objetivos del grupo 13. Gestión eficiente de los recursos energéticos, que son el mismo punto de partida que el tomado para desarrollar el PLEAR. Manifiesta preocupación por la afección a terrenos e infraestructuras lineales, ya que la longitud de la línea incrementa la magnitud de la afección al paisaje, que será transformado irreversiblemente y, en consecuencia, se sugiere al promotor que elabore un Estudio Paisajístico donde se incluya un apartado específico de valoración de las posibles sinergias con otras infraestructuras lineales y/o energéticas. El promotor manifiesta su conformidad, y respecto al estudio paisajístico que se sugiere elaborar, indica que el EsIA aportado incluye en su anexo VIII. Estudio de impactos acumulativos y sinérgicos, una evaluación del impacto paisajístico donde se valoran posibles sinergias con otras infraestructuras.

- INAGA Área Técnica I, emite informe de fecha 28 de enero de 2021 referente a las afecciones a los dominios públicos pecuario y forestal. Informa de la afectación del proyecto al Monte de Utilidad Pública número 31 Vedado Alto en el término municipal de Valmadrid, y al vuelo arbóreo del monte consorciado Z-3949 denominado Bohalar, la Sierra y Otros en la puebla de Albortón, indicando que el promotor ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública en cuyo expediente se deberá acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida. Para la afectación al vuelo arbóreo del monte consorciado, el promotor ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización para la rescisión parcial del consorcio forestal indicando en los terrenos afectados por las instalaciones de referencia, sus zonas de seguridad y accesos. Informa también de la afectación del proyecto a las vías pecuarias Vereda de la Carbonera, en el municipio de Valmadrid, Vereda de Villanueva de Huerva a la Puebla de Abortón, en el municipio de Fuendetodos y Cañada Real de Torrero, en el municipio de Zaragoza, indicando que el promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de dichas vías pecuarias, en cuyo expediente se deberá acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida. El promotor manifiesta su conformidad y se compromete a tramitar las autorizaciones correspondientes.

- Unidad de Conservación del Medio Natural del Servicio de Parques, Jardines e Infraestructuras Verdes del Ayuntamiento de Zaragoza, emite informe donde expone los principales datos del proyecto a efectos ambientales en el municipio de Zaragoza. Concluye que de la documentación aportada no pueden obtenerse conclusiones sobre las causas que llevan a instalar apoyos en crestas o terreno natural sin mantener el criterio de que el trazado siga la Val de la Concepción, con suficiente anchura y garantías de seguridad; además, en los apoyos 31 y 32; 62 a 65 hay que ejecutar nuevos accesos con afección al suelo, vegetación y paisaje. En otros casos con pequeños desplazamientos o mejor planificación de las cimentaciones y



plataformas de montaje se reducen afecciones innecesarias a la vegetación. La reposición de la LAMT también genera impactos y afecciones no justificadas, y no se obtiene información del motivo por el cual un tramo de 8 km se ejecuta soterrado y en otro tramo en ámbito de LIC y ZEPA no se aplica el mismo criterio. En el análisis de paisaje no se pone el énfasis necesario en las dimensiones de los apoyos y su envergadura, consecuencia del número de circuitos. El promotor responde destacando que las superficies se corresponden con la totalidad de los terrenos afectados por la construcción de la línea eléctrica, indicando que gran parte de estas infraestructuras e instalaciones son compartidas con otra línea eléctrica proyectada, además de estar preparada para admitir otras dos futuras líneas de 220 kV, ya que la línea se proyecta también en cuádruple circuito. Por tanto, de las 37,41 ha, 29,75 ha son compartidas por cuatro líneas, y las 7,66 ha restantes son compartidas por dos líneas, por lo que la superficie neta asociada a la línea en proyecto resultaría de 11,27 ha. El órgano ambiental dispondrá de datos más actualizados sobre los censos de las especies vegetales y de fauna en ámbito del proyecto, así como los contenidos y criterios sobre la aplicación del Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las ZEC en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las ZEC y de las ZEPAs de la Red Natura 2000. De conformidad con las normas urbanísticas en el SNU EP (V) es necesario presentar un anejo que valore la incidencia del riesgo de inundaciones y se indiquen las medidas adoptadas. Como conclusión el informe no puede ser favorable al proyecto planteado, ya que deben justificarse diversas decisiones del proyecto que producen afecciones que podrán minimizarse. Si el informe ambiental fuera favorable el promotor deberá adoptar las medidas preventivas y correctoras establecidas en el EsIA más aquellas determinadas por el órgano ambiental. Deberá existir una dirección ambiental de obra y responsable del plan de vigilancia y seguimiento ambiental, y el proyecto deberá contar con las autorizaciones o licencias municipales.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe que concluye que desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, en la documentación analizada del proyecto se contemplan las medidas preventivas y correctoras minimizadoras de la significación de las mismas junto con el programa de vigilancia ambiental y el plan de restauración, por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el EsIA, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, deberán extremarse las precauciones (especialmente durante la fase de obras), en las proximidades de los cursos de agua presentes en el ámbito de estudio, con mayor énfasis en el barranco de la Val al ser el curso de agua más afectado.

- EDP Renovables España, SL emite informe que concluye que no puede ser favorable el proyecto planteado, ya que deben tenerse en cuenta diversos condicionados para evitar afecciones a la planta fotovoltaica Acampo Arpal. En el condicionado general informa que deberá respetarse el trazado del tramo subterráneo de la línea de evacuación de la PFV Acampo Arpal, evitando afecciones que impidan o dificulten el desarrollo de las labores de operación y mantenimiento. El promotor comunica que está trabajando en la desafección de la PFV Acampo Arpal y aportará la documentación tan pronto como sea posible. EDP Renovables informa que la fecha de inicio de las obras proyectadas le será notificada con, al menos, un mes de antelación, y que los eventuales daños o perjuicios que se produzcan en instalaciones de su propiedad como consecuencia de la ejecución de las obras deberán ser indemnizados, a lo que el promotor comunica su conformidad. Respecto al condicionado técnico, EDP informa que debe alejarse el apoyo de la LASAT que se encuentra próximo a la zona por la que discurre el tramo subterráneo de la línea de evacuación de la PFV Acampo Arpal; informa también que para los trabajos con grúa de izado, deberá hormigonarse la zona por la que discurre el tramo subterráneo de la línea de evacuación de la PFV, a lo que el promotor comunica que está trabajando en la desafección de la PFV y aportará la documentación tan pronto como sea posible. Finalmente, el promotor adjunta plano de la variante de LASAT 220 kV SET "María"- CS "Ave Promotores" desafectando la PFV Acampo Arpal.

- EDP Renovables España, SL emite informe que concluye que no puede ser favorable el proyecto planteado, ya que deben tenerse en cuenta diversos condicionados para evitar las afecciones al parque eólico Acampo Arias. En el condicionado general informa que para la apertura de la línea de evacuación del PE Acampo Arias, necesaria para la conexión de la LASAT SET "María"- CS "Ave Promotores" a dicho CT, el promotor deberá suscribir un contrato de cesión de uso de infraestructuras de evacuación con la sociedad Acampo Arias, SL El

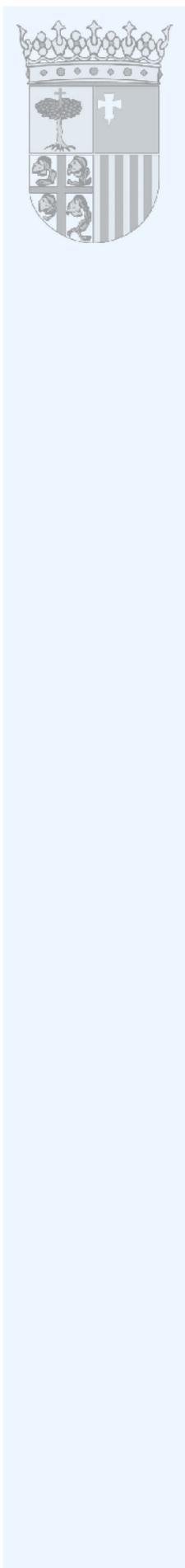


promotor comunica que se suscribirá dicho contrato con la mayor brevedad posible. EDP informa que la fecha de inicio de las obras le será notificada con, al menos, un mes de antelación, y que los daños o perjuicios que se produzcan en instalaciones de su propiedad como consecuencia de la ejecución del proyecto deberán ser indemnizados por el titular del proyecto; a lo que el promotor comunica su conformidad. Respecto al condicionado técnico, EDP informa que los cruzamientos con el camino de acceso al PE Acampo Arias se realizarán de la forma más perpendicular posible; que en los cruzamientos y paralelismos se cumplirá lo dispuesto en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; que la altura mínima del conductor más bajo debe ser 7,7 m en condiciones de flecha máxima; y que los apoyos de la línea deberán estar lo suficientemente alejados del camino de acceso de forma que no se impida el paso de vehículos de transporte especiales. El promotor manifiesta su conformidad con el condicionado, aportando plano de la variante de LASAT 220 kV SET "María"-CS "Promotores AVE Zaragoza" desafectando el PE Acampo Arias.

- EDP Renovables España, SL emite informe que concluye que no puede ser favorable el proyecto planteado, ya que deben tenerse en cuenta diversos condicionados para evitar las afecciones al parque eólico Acampo Sancho. En el condicionado general informa que la fecha de inicio de las obras le será notificada con, al menos, un mes de antelación; y previamente a la realización de las obras, con también al menos 1 mes de antelación, se concertará una visita de replanteo de las obras a ejecutar con el personal de explotación, operación y mantenimiento que EDPR designe, que, además, podrá estar presente durante la ejecución de las obras y se tendrán en consideración sus indicaciones para minimizar los efectos de eventuales descargos. Informa que los daños o perjuicios que se produzcan en instalaciones de EDPR como consecuencia de la ejecución del proyecto deberán ser indemnizados, a lo que el promotor manifiesta su conformidad. Respecto al condicionado técnico, EDP informa que la distancia a la que deberá situarse la LASAT de los aerogeneradores ACS-03 y ACS-04 es de 190 m; que los cruzamientos con viales interiores del PE Acampo Sancho se realizarán lo más perpendicular posible; que en los cruzamientos y paralelismos se cumplirá lo dispuesto en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; que la altura mínima del conductor más bajo debe ser 7,7 m en condiciones de flecha máxima; y que los apoyos de la línea deberán estar lo suficientemente alejados de los viales de forma que no se impida el paso de vehículos de transporte especiales. El promotor manifiesta su conformidad.

- La mercantil Valdescalera, SL titular de una explotación de ganado porcino situada en el MUP Vedado Alto de Valmadrid emite alegación al proyecto. Valdescalera, S.L tiene previsto acometer en los próximos meses las obras de ampliación de la explotación porcina en las parcelas anexas a las que ocupa la explotación actual, de forma que, de mantenerse el trazado proyectado para el soterramiento de la línea en esa zona, no va a resultar posible acometer la ampliación de la explotación porcina, pues la línea estaría soterrada justo debajo de las futuras naves de ganado. Es por ello que solicita que se modifique el proyecto en ese punto con el fin de buscar un nuevo trazado de la línea soterrada que no implique las graves limitaciones que el trazado previsto supondría para los intereses de esta sociedad. El promotor comunica que, con objeto de no afectar a la futura ampliación de la explotación porcina, ha modificado el trazado proyectado para el soterramiento de la línea en esa zona.

Una vez transcurrido el periodo de información pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente el 22 de junio de 2021, generando la apertura del expediente 500201/01A/2021/06119. El 28 de junio de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento al proyecto solicitando un estudio de avifauna de un ciclo anual completo, debiendo incluir en la documentación en un plazo de tres meses el periodo comprendido entre julio y diciembre (incluidos), y adaptar el EslA a los resultados del estudio de avifauna elaborado. El 23 de diciembre de 2021, el promotor solicita la concesión de una prórroga para contestar al requerimiento y completar el estudio de avifauna, y el 12 de enero de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunica la concesión de dicha prórroga. Adicionalmente, debido a los condicionados e informes derivados del trámite de información pública del proyecto, concretamente por Endesa (AP 44-65 y AP 66-70), la memoria de prospecciones arqueológicas en la que se identificó que la línea afectaba a patrimonio arqueológico no inventariado, en concreto al Búnker de la Princesa y a la Trinchera de Valdecamino (AP 11-16) e informes de alega-



ciones de plantas fotovoltaicas y parques eólicos existentes y en tramitación por parte de EDP, concretamente la planta fotovoltaica Acampo Arpal y los parques eólicos Acampo Arias y Acampo Sancho (AP 77-85), es necesario proyectar una variante alternativa en un tramo del proyecto, para lo cual se elabora una Adenda al EsIA que incorpora dicha modificación. El 28 de enero de 2022, se aportan las adendas al proyecto y al EsIA, pero no se puede adjuntar la adenda al EsIA realizada en junio de 2021. El 25 de febrero de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica al promotor el inicio del expediente con tasas. El 1 de marzo de 2022, se recibe requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el que solicita la documentación aportada mediante solicitud telemática, y el 4 de marzo de 2022 el promotor aporta la documentación requerida por vía telemática. El 9 de marzo de 2022, se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicación del promotor de cambio de titularidad de las instalaciones denominadas “LAAT SET María-CS AVE Zaragoza” y “SET María” (IP-CT-0002/2022), de la denominación Fuerzas Energéticas del Sur de Europa III, SL a la nueva denominación social Energía Inagotable del Proyecto Albortón, SLU, y el 11 de marzo se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas.

Con fecha 23 de junio de 2022, este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental procedió a notificar al promotor el borrador de la declaración de impacto ambiental (DIA) del Proyecto SET María (Fuendetodos) y LAAT, resultando compatible y condicionada al cumplimiento de unos determinados condicionantes en la fase de construcción y explotación.

Con fecha 14 de julio de 2022, el promotor presentó antes este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un escrito de alegaciones y justificaciones, acompañado de documento técnico de justificación.

2. Ubicación y Descripción del proyecto.

Peticionario: Energía Inagotable del Proyecto Albortón, SLU.

Proyecto: Construcción de la subestación transformadora “María” 30/220 kV 100 MVA (anexos 1 y 2) y proyecto modificado de la línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión a 220 kV desde la SET “María” hasta el centro de seccionamiento “Ave Promotores”.

Finalidad: evacuar la energía producida (99 MW) en los parques eólicos “María I” y “María II”.

Términos Municipales de Fuendetodos, La Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza). Coordenadas UTM (ETRS89) 30T de inicio y fin de LASAT y de cada uno de los tramos proyectados en:

Inicio Tramo	Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
Inicio SET “María”	Pórtico SET “María” 1’	676.132	4.580.347
	Pórtico SET “María” 2’	676.127	4.580.362
2	1-SC	676.490	4.581.956
3	5-DC	676.809	4.582.704
4	6-CC	676.850	4.582.799
5	24-CC	675.427	4.586.414
6	25-CC	677.997	4.592.992
7	65-CC	681.506	4.601.087
8	66-TC	681.649	4.601.334
Fin 8	85-DC	684.428	4.604.336
Fin en Pórtico CS “Promotores Ave”		684.386	4.604.398

csv: BOA20230127020



Se proyecta la construcción de una línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión de 220 kV de potencia nominal y 29,9 km de longitud, que tendrá su origen en la SET "María" y finalizará en el centro de seccionamiento "Ave Promotores" (objeto de otro proyecto), y la construcción de la subestación transformadora "María" 30/220 kV, con el fin de evacuar la energía producida en los parques eólicos "María I" y "María II". La línea eléctrica se proyecta en uno, dos, tres y hasta cuatro circuitos, con dos conductores por fase, compartiendo trazado e infraestructuras con otras líneas eléctricas de alta tensión. Comparte trazado con la futura línea de evacuación a 132 kV de los PPEE "Canteras I" y "Canteras II" en su tramo inicial-central (apoyo 5 hasta apoyo 66); además de con la línea de interconexión a 220 kV entre la SET "Bonastre"- SET "Cartujos" hacia la SET "Cartujos" en su tramo final (apoyo 66 a final). La línea proyectada tiene su inicio en la SET "María" en trazado soterrado mientras discurre por el parque eólico "María I" durante unos 1,85 km en simple circuito, y estará conformada por los siguientes tramos:

- Tramo 1: Trazado subterráneo en simple circuito desde el pórtico de SET "María", hasta el apoyo Número 1-SC, donde se realizará una conversión subterráneo- aérea.
- Tramo 2: Trazado aéreo en simple circuito desde el apoyo Número 1-SC hasta el apoyo Número 5-DC.
- Tramo 3: Trazado aéreo en doble circuito desde el apoyo Número 5-DC hasta el apoyo Número 6-DC. En el doble circuito, la asignación de los circuitos de izquierda a derecha y en sentido de evacuación de la energía:
 - Primer circuito asignado a la línea a 132 kV de evacuación de los PPEE "Canteras I y II". Este circuito tiene su inicio en el pórtico de SET "Canteras", desde dónde y mediante vano destensado, conexiona con el apoyo Número 5-DC.
 - Segundo circuito, asignado para la línea a 220 kV SET "María"- CS "Promotores AVE Zaragoza".
- Tramo 4: Trazado aéreo en cuádruple circuito desde el apoyo Número 6-CC hasta el apoyo Número 24-CC donde se realizará una conversión aéreo- subterránea. La línea compartirá apoyos con otras líneas, siendo la asignación de los circuitos de izquierda a derecha y en sentido de evacuación de la energía:
 - Primer circuito, en reserva, asignado para la futura línea a 220 kV de evacuación de varios PPEE propiedad de otro promotor.
 - Segundo circuito asignado a la línea a 132 kV de evacuación de los PPEE "Canteras I y II".
 - Tercer circuito asignado a la línea a 220 kV SET "María"- CS "Promotores AVE".
 - Cuarto circuito en reserva, asignado para la futura línea de 220 kV de evacuación de varios PPEE propiedad de otro promotor.
- Tramo 5: Trazado subterráneo en cuádruple circuito desde el apoyo Número 24-CC al apoyo Número 25-CC donde se realizará una conversión subterráneo- aérea. En este tramo los circuitos son los mismos que discurren por el tramo 4.
- Tramo 6: Trazado aéreo en cuádruple circuito desde el apoyo Número 25-CC hasta el apoyo Número 65-CC, donde finalizan las líneas de 220 kV en reserva que venían desde el Tramo 2. En este tramo los circuitos son los mismos que discurren por el tramo 4.
- Tramo 7: Trazado aéreo en doble circuito desde el apoyo Número 65-CC hasta el apoyo Número 66-TC. En este tramo los circuitos que discurren son los mismos del Tramo 3.
- Tramo 8: Trazado aéreo en doble circuito desde el apoyo Número 66-TC, hasta el apoyo Número 85-DC.
 - Primer circuito asignado para la línea a 220 kV SET "Bonastre"- SET "Cartujos" de otro promotor.
 - Segundo circuito asignado para la línea a 220 kV SET "María"- CS "Promotores AVE". Este circuito tiene su fin en el apoyo Número 85-DC desde dónde y mediante vano destensado, conexiona con el pórtico de CS "Promotores Ave".

Debido a los condicionados e informes derivados del trámite de información pública del proyecto, concretamente por Endesa (AP 44-65 y AP 66-70), la memoria de prospecciones arqueológicas en la que se identificó que la línea afectaba al patrimonio arqueológico no inventariado, en concreto al Búnker de la Princesa y a la Trinchera de Valdecamino (AP 11-16), e informes de alegaciones de plantas fotovoltaicas y parques eólicos existentes y en tramitación por parte de EDP Renovables, concretamente la planta fotovoltaica Acampo Arpal y los parques eólicos Acampo Arias y Acampo Sancho (AP 77-85), es necesario proyectar una variante alternativa en estos cuatro tramos del proyecto mencionados (entre apoyos 11- 16, entre apoyos 44- 65, entre apoyos 66-70, y entre apoyos 77-85).

Los tramos aéreos serán de conductores LA-280 y LA-380 de 281,1 mm² y 381 mm² de sección respectivamente, y contará con un total de 85 apoyos metálicos de celosía de perfiles



angulares atornillados, de cuerpo formado por tramos troncopiramidales cuadrados, con celosía doble alternada en los montantes y cabezas prismáticas también de celosía, pero con las cuatro caras iguales, con cimentación de hormigón en masa calidad HM-20. Los armados tipo tresbolillo, hexagonal o vertical garantizan las distancias mínimas antielectrocución de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados. Dispondrán de una cúpula para instalar el cable de guarda con fibra óptica por encima de los circuitos de energía, con la doble misión de protección contra el rayo y comunicación. Los cables de tierra serán tipo OPGW 39F47z de 13,9 mm de diámetro, instalando un cable en los tramos de 1, 2 y 3 circuitos, y dos en los tramos de 4 circuitos. Las cadenas de aislamiento estarán formadas por 16 aisladores tipo U120BS en vidrio templado, que garantizan la distancia de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Se ha previsto la colocación de dispositivos salvapájaros en la totalidad de los tramos aéreos proyectados, colocados en el cable de tierra de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo.

Los tramos subterráneos se proyectan con cables unipolares de aluminio tipo RHZ1-RA+OL 127/220 kV con aislamiento de polietileno reticulado de alto módulo (XLPE), y con cable de comunicaciones tipo PKP. Las zanjas serán de cuádruple circuito, con dimensiones de 2,5 m de anchura por 2 m de profundidad en el caso de las zanjas que discurren por zonas de cultivo o caminos, y de 2,5 x 2,5 m en las zonas en que atraviese zonas de flujo preferente. La canalización se compondrá de tres tubos de 200 mm de diámetro exterior por circuito, rígidos corrugados de doble pared fabricados en polietileno de alta densidad. Cada uno de los cables de potencia irá por el interior de un tubo, y en la zanja las fases estarán dispuestas en triángulo. También se instalará un tubo liso de polietileno de alta densidad de 63 mm de diámetro para la colocación de los cables de comunicaciones de fibra óptica, y otro tubo para la colocación de los cables de continuidad de puesta a tierra.

Como consecuencia de la implantación del proyecto, es necesario realizar una variante de una línea eléctrica aérea existente a 15 kV de Endesa. Se repondrán dos tramos aéreos de dicha línea y uno soterrado. El primer tramo aéreo a reponer discurre del punto medio entre los apoyos 44 CC-AN y 45 CC-AN de la nueva línea de alta tensión hasta el apoyo 49 CC-AN, y cuenta con una longitud de 918 m. El segundo tramo aéreo a reponer discurre entre las proximidades del apoyo 55 CC-AN y el 61 CC-AN, con una longitud de 1.751 m; y el tercer tramo se repone en soterrado y discurre del punto medio entre los apoyos 66 TC-DERIV y 67 DC-AN hasta el apoyo 69 DC-AN, y cuenta con una longitud de 784 m.

En la documentación técnica aportada junto al escrito de alegaciones y justificaciones se proponen una serie de modificaciones, que introducen el soterramiento de tres partes de la línea:

- Dos de ellas corresponden a los tramos que pasan la ZEPA (ES0000300) Río Huerva y Las Planas y la ZEPA (ES0000136) Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza (desde el apoyo 7CC hasta el apoyo 24CC, y desde el apoyo 25CC hasta el apoyo 57CC, tramos 4 y 6).
- El tercero a un tramo que atraviesa el núcleo poblacional de alondra ricotí denominado Acampo de Arpal (desde el apoyo AP73 hasta el apoyo AP84, tramo 8).

La subestación "María" 30/220 kV se proyecta en la parcela 48 del polígono 6 de Fuendetodos, ocupará una superficie de 1.927,8 m², y se accederá mediante un camino existente de 4.285 m de longitud que parte del PK 13+350 de la carretera CV-303. En la SET "María" se elevará la tensión de 30 a 220 kV mediante un transformador, y dispondrá de una posición de línea- transformador y un edificio de control que alojará la aparamenta y las celdas de media tensión. Al edificio llegarán 6 líneas de evacuación a una tensión entre fases de 30 kV (circuitos de media tensión del parque) y se conectarán en paralelo al embarrado de media tensión. Mediante un transformador de 100 MVA se elevará la tensión de 30 kV a 220 kV para poder evacuar la energía generada por los parques eólicos. Los equipos auxiliares se alimentarán desde un transformador de servicios auxiliares de 100 kVA, el cual está al embarrado principal de media tensión. Se instalará una fosa séptica de 2.000 litros para el almacenamiento de las aguas residuales y un depósito para suministro de agua enterrado. Para la evacuación de aguas pluviales se dotará a la instalación de un sistema de drenaje interior y uno exterior. El parque intemperie irá cubierto por una capa de grava de 10 cm de espesor en toda la superficie, y se procederá al cercado de la SET mediante una valla metálica de 2,50 m de altura sobre murete de hormigón de al menos 30 cm.

Se contempla la utilización de 131,7 m de caminos existentes, que suponen una superficie de ocupación de 624,6 m², y la construcción de otros 3.344,5 m de nuevos viales, que equivalen a 18.250 m² de ocupación. La línea eléctrica proyectada cruza la carretera CV-624 de La Puebla de Albornón a la N-232 (de titularidad provincial). Cruza también, en su último tramo (apoyo 84-DC-AN a 85-DC-DERIV) la línea de Alta Velocidad Madrid- Barcelona de ADIF.



Además, entre sus apoyos 64-CC-AN y 65-CC-AN cruza el Gasoducto “Barcelona- Valencia- Vascongadas”, y sobrevuela también las áreas mineras con permiso de investigación denominadas Torrero 3 y Torrero 5.

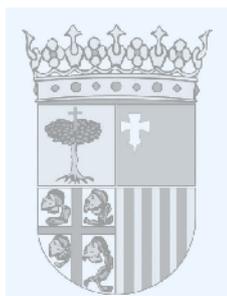
3. Estudio de alternativas y análisis de la documentación.

El promotor presenta un estudio de alternativas del diseño y trazado de la línea eléctrica. Así, junto con la alternativa 0 o de no ejecución del proyecto, se incluye la alternativa 1 de una longitud de 27.593 m en aéreo; mientras que la alternativa 2 (finalmente elegida) tiene una longitud total de 19.988 m en aéreo y 10.015 m en soterrado. Así mismo se presenta un estudio de alternativas a la ubicación de las instalaciones auxiliares. En ella, la alternativa 1 las localiza en la parcela 23 del polígono 303 del municipio de Zaragoza; mientras que la alternativa 2 (seleccionada) las sitúa en la parcela 17 del polígono 4 del municipio de Fuendetodos.

La descripción general del proyecto incluye los aspectos técnicos más relevantes de la actuación, así como las instalaciones auxiliares, trazado, ubicación, cartografía, etc. El inventario ambiental contempla los factores del medio que pueden verse afectados por el proyecto, tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación, incluyendo el medio físico (climatología, vegetación (potencial, actual, hábitats de interés comunitario, flora catalogada y planes de gestión de especies), fauna (hábitats faunísticos, estudio de avifauna, inventario de especies y protecciones a la fauna), geología y geomorfología (edafología y erosión), hidrología e hidrogeología, y paisaje (calidad y fragilidad visual y cuenca visual), medio socioeconómico (demografía, actividades económicas, usos del suelo, planeamiento urbanístico, infraestructuras existentes), patrimonio (arqueológico y paleontológico), y figuras de protección ambiental (Zonas de Especial Protección para las Aves, Lugar de Interés Comunitario, ámbitos de protección de especies catalogadas y dominios públicos forestal y pecuario).

El estudio de avifauna aportado en respuesta al requerimiento muestra resultados en función de estudios consultados y del trabajo de campo. Las principales especies detectadas son rapaces de mediano y gran tamaño como milano real, catalogado como “en peligro de extinción” en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo Aragonés, y águila-azor perdicera, catalogada como “vulnerable” en España y “en peligro de extinción” en Aragón. Ambas especies son muy sensibles a líneas eléctricas por el riesgo de mortalidad por colisión y/o electrocución. Otras especies detectadas son alimoche, buitres negro, aguilucho pálido, aguilucho cenizo, cernícalo primilla, sisón común, grulla, ganga ortega, ganga ibérica, alondra ricotí o chova piquirroja. Las observaciones de cigüeña blanca, buitres leonados, milano negro y milano real se concentran en el sector Norte, en la zona del vertedero de RSU. La tasa de riesgo es muy alta para milano real, alimoche, culebrera europea, aguilucho cenizo, águila real, águila-azor perdicera, ganga ortega, y alta para chova piquirroja. Respecto a alondra ricotí, el año 2020 se censaron en la zona 6 machos en la subpoblación La Cantera y 13 machos en Acampo Arpal, lo que supone una densidad de 0,15 y 0,16 machos/10 ha respectivamente para el total de cada una de estas zonas. En Acampo Arpal los machos detectados se encontraron a tan sólo 78 m del trazado, que atraviesa esta población de gran valor. No se detecta población reproductora de águila-azor perdicera en la zona, aunque se tiene conocimiento de la presencia de ejemplares inmaduros que utilizan puntualmente el entorno del vertedero como zona de dispersión, así como en el extremo Sur (SET “María”). El águila real utiliza la zona como área de campeo, y el extremo Norte del tendido es una zona habitual de paso de milano real. En un radio de 3 km en torno a la línea existe un territorio de nidificación de alimoche en el paraje Cerro de Santa Cruz, las observaciones de la especie se centran en el entorno de Valmadrid y zona Norte del vertedero para alimentarse. Presencia notable de buitres leonados, entre sus rutas de vuelo se detecta un flujo importante que se desplazan hacia el vertedero volando en dirección O-NO y atravesando la línea eléctrica. Dos zonas con nidificación probable de aguilucho cenizo, en el extremo Sur parajes Los Carrascones y Val de Villarillo, y al Norte parajes Acampo del Castillo, Acampo de Baerla y Acampo Arpal. Tres territorios de búho real en la zona, dos en el paraje Hocinos de Fuendetodos y otro en los cortados al Oeste de Valmadrid. Escaso uso de la zona por cernícalo primilla, sí se observa sisón común, y presencia de ganga ibérica en un área identificada de interés para el Plan de Recuperación al SO de El Burgo de Ebro, así como en las zonas esteparias al SO de La Puebla de Albortón, en donde se ha detectado la nidificación de 2-3 parejas en zonas de parameras. La presencia de ganga ortega se centra en las zonas descritas para la ganga ibérica, concentrándose principalmente en el paraje Acampo del Castillo para el área preseleccionada para su inclusión en el Plan de Recuperación localizada al SO de El Burgo de Ebro y en los terrenos situados en el entorno del tramo entre la SET “María”.

El análisis de actividades potencialmente impactantes del proyecto incluye en las fases de construcción, explotación y desmantelamiento de las infraestructuras proyectadas los im-



pactos sobre la calidad atmosférica (contaminación acústica, emisión de gases y partículas), geología, geomorfología y suelos (movimiento de tierras, ocupación del suelo, compactación, erosión y contaminación del suelo), hidrología (alteración de la escorrentía superficial, contaminación de las aguas), vegetación (destrucción directa, daños indirectos sobre la vegetación circundante), fauna (alteración de los hábitats faunísticos, afecciones sobre las especies de interés), figuras de protección ambiental (espacios Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario, planes de gestión de especies catalogadas, dominios públicos forestal y pecuario), medio socioeconómico, paisaje y patrimonio. Se identifican como impactos compatibles en la fase de construcción los impactos sobre la contaminación acústica, emisión de gases y partículas, movimientos de tierras, ocupación del suelo, compactación, erosión y contaminación del suelo, contaminación de las aguas, destrucción directa de la vegetación, daños indirectos sobre vegetación circundante, planes de gestión de especies catalogadas, dominio público pecuario, bienes y servicios y paisaje. En esta fase se identifican como compatibles los impactos sobre la alteración de la escorrentía superficial, alteración de hábitats faunísticos, afecciones sobre especies de interés, hábitats de interés comunitario, y dominio público forestal. En la fase de explotación se valoran todos los impactos como compatibles y moderados, siendo el más significativo el riesgo de colisión y electrocución de la avifauna, ya que la presencia de territorios reproductores, su localización dentro de dos ZEPAs y la proximidad al vertedero de RSU, hacen que estos riesgos sean elevados. Son considerados como compatibles en esta fase los impactos sobre calidad atmosférica, geología, geomorfología y suelos, hidrología (por alteración de la escorrentía superficial y contaminación de las aguas), vegetación, fauna (por afecciones sobre las especies de interés), sobre los planes de gestión de especies catalogadas de fauna, y sobre el medio socioeconómico (bienes y servicios). Tampoco se consideran significativos en esta fase los efectos derivados de la reposición de la línea de Endesa, ya que tan sólo se traslada unos metros, manteniendo el trazado y longitud similar. En todo caso, será un efecto beneficioso, ya que se sustituirán apoyos por otros nuevos que cumplen la normativa antielectrocución. En la fase de desmantelamiento los impactos son similares a los de la fase de construcción, valorándose todos como moderados o compatibles, suponiendo el desmantelamiento un impacto positivo al eliminar el riesgo de colisión y electrocución. Se consideran positivos los impactos sobre el paisaje y sobre los dominios públicos forestal y pecuario.

El anexo VI presenta un estudio de repercusiones sobre Red Natura 2000, especies y hábitats de interés comunitario objetivo de conservación del LIC/ZEC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", y ZEPAs ES0000300 "Río Huerva y Las Planas" y ES0000136 "Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza". Tras el análisis de las especies identificadas como elementos clave de conservación, se considera que no se verán comprometidos los objetivos de conservación para las especies consideradas esenciales o prioritarias por dichos planes. Por tanto, no es previsible que se alteren las condiciones ecológicas de hábitats y especies ni en el periodo de vigencia del plan de gestión, ni en el periodo senescente de información del cumplimiento de las Directivas Hábitats y Aves. En definitiva, la significatividad de los efectos negativos de la construcción de la línea no es relevante ya que el diseño de la alternativa más favorable ambientalmente minimiza las posibles afecciones a áreas de interés donde se encuentra la mejor representación de los elementos esenciales en los espacios Natura 2000 afectados.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras, entre ellas destaca un Plan de Restauración cuantificado y presupuestado, en el que se contemplan hidrosiembras y plantaciones en las zonas de vegetación forestal afectadas por zanjas, viales, plataformas de montaje y en general, todas aquellas zonas afectadas por las obras que no generen una ocupación permanente. Respecto a la fauna se establecen una serie de medidas complementarias entre las que destaca la recomendación de evitar la realización de las obras durante las estaciones de reproducción y cría de las especies de mayor interés, prospecciones por técnico especialista de áreas de 250 m en torno a las zonas de actuación para buscar zonas de nidificación y/o colonias de especies amenazadas, especialmente alimoche, águila- azor perdicera, alondra ricotí, ganga ibérica, ganga ortega, entre otras. En el caso de localizar individuos reproductores, nidos o colonias, se mantendrá una distancia de seguridad de 250 m en las que no deberán ejecutarse obras. Se evitará la realización de obras en las subpoblaciones de alondra Acampo de Arpal y La Cantera durante el periodo reproductor de la especie, comprendido entre febrero y julio. La totalidad de la línea eléctrica deberá cumplir las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléc-



tricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Deberá realizarse periódicamente el mantenimiento de los elementos instalados para la protección contra la colisión y electrocución, se ejecutará un seguimiento de la siniestralidad de avifauna bajo la línea durante un periodo mínimo de 3 años, trasladando los datos obtenidos al órgano ambiental competente para su análisis y en caso de datos de elevada mortalidad, adopción de medidas adicionales en caso de que sean necesarias.

Se incluye un plan de vigilancia ambiental que comprende las fases de construcción, explotación y desmantelamiento de la línea eléctrica y SET. En la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental se aplicará como mínimo durante los tres primeros años de funcionamiento. En esta fase, los aspectos e indicadores de seguimiento son: confort sonoro, calidad del aire, suelos, geología y geomorfología, calidad de las aguas, vegetación e incendios, fauna, dominio público, paisaje y restauración fisiográfica, gestión de residuos, población, patrimonio arqueológico y paleontológico, control de la superficie de ocupación y jalonamiento del perímetro de obra. En la fase de explotación los aspectos e indicadores de seguimiento son: control de la erosión, afecciones sobre la avifauna y gestión de residuos. Destaca el seguimiento del uso del espacio de la avifauna en un radio de 2 km de la línea eléctrica, y la siniestralidad, así como un seguimiento de la evolución de los terrenos restaurados. En la fase de desmantelamiento los aspectos e indicadores de seguimiento son: paisaje y restauración vegetal y fisiográfica, vegetación e incendios, gestión de residuos y población.

El estudio detallado de riesgos aportado en el anexo VII analiza los riesgos naturales (meteorológicos: temperaturas extremas, nieblas y tormentas, vientos, lluvias, inundaciones, nevadas, aludes e incendios forestales; geológicos: deslizamientos, colapsos/dolinas y sismicidad), antrópicos (zonas urbanas, concentraciones humanas, actividades deportivas, instalaciones sensibles por su peligrosidad y transporte civil), tecnológicos (transporte de mercancías peligrosas, transporte de hidrocarburos y electricidad, industriales, radiológicos, nuclear), y los riesgos propios generados por el propio proyecto eléctrico. El análisis efectuado, basado tanto en el análisis de la gravedad como en el grado de exposición, refleja que todos estos riesgos son aceptables, a excepción del riesgo de incendio en las inmediaciones del núcleo de Torrecilla de Valmadrid, que es considerado aceptable condicionado, por lo que se establecen una serie de medidas de protección.

El anexo VIII realiza una valoración de los impactos potenciales acumulativos y sinérgicos sobre la pérdida de biodiversidad y zonas naturales, fauna, e impacto paisajístico. El nivel de antropización de la zona donde se ubicará la infraestructura eléctrica es alto, encontrándose las infraestructuras masificadas en la cuenca del río Ebro en ambas márgenes. Además de la línea eléctrica proyectada, los parques eólicos presentes en el entorno, que cuentan con un total de 197 aerogeneradores, 142 de ellos existentes y 55 proyectados. Dentro del ámbito a estudio se han localizado también un total de 828 apoyos de líneas eléctricas (806 apoyos existentes y 22 proyectados), además de los 104 apoyos previstos de la línea a estudio, de los cuales 19 se corresponden con la reposición de la línea existente de 15 kV propiedad de Endesa Distribución. También se contempla la planta fotovoltaica proyectada denominada Acampo Arpal. Las infraestructuras proyectadas producirán un efecto acumulativo debido a la inclusión y permanencia de la línea aéreo- subterránea de alta tensión a 220 kV de la SET "María" al CS "Ave Promotores" en un entorno intensamente antropizado. Las sinergias positivas del proyecto hacen referencia a la utilización de una única línea eléctrica para la evacuación de varios parques eólicos; así como el paralelismo en el trazado de la línea con la carretera CV-624 durante casi todo su trazado.

4. Descripción del medio y catalogación del espacio.

Sector central de la Depresión Terciaria del Ebro donde sus depósitos de carácter continental, esencialmente evaporíticos pertenecientes al Mioceno, se disponen de forma subhorizontal. La zona presenta un relieve condicionado por el entorno fluvial y la existencia de materiales yesíferos, caracterizándose así por una serie de escarpes muy presentes en toda el área de ubicación del proyecto. Pertenece a la cuenca hidrológica del río Ebro, cuyo tramo más cercano es el nacimiento del barranco de la Concepción, a 2.500 m al Sur de Valmadrid, y la línea eléctrica discurre por algunos cauces naturales, como el barranco de la Val, barranco de la Calera y las Vales de la Hueva, de Granja Pérez y de Gabarré. En todos los casos se corresponden con fondos de vaguada, que se encuentran cultivados, por los que tan solo discurren caudales de forma ocasional, concretamente en episodios de lluvias torrenciales en las que se producen concentración de escorrentías. La vegetación natural tiene carácter estepario adaptada al clima seco y continentalizado sobre suelos con abundancia de sales donde predomina el matorral gipsófilo, con representación mayoritaria del hábitat de interés comunitario de carácter prioritario 1520 "Estepas yesosas (Gypsophiletalia)", que se localiza en las laderas de la zona central y septentrional de la línea, con mayor presencia en las zonas



más bajas y laderas con orientación Norte. Presencia también en la zona del HIC 5210 “Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.”, HIC 1430 “Matorrales halonitrófilos (Pegano- Salsoletea)”, HIC 6220* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea”, HIC 9530* “Pinares (sud-) mediterráneos de pinos negros endémicos”, e HIC 9540 “Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos”. En relación a la vegetación de la zona que podría verse afectada por las obras, destaca la presencia de sabina albar (*Juniperus thurifera*), y *Senecio auricula sicorius*, la primera catalogada como “de interés especial” y la segunda como “vulnerable”, en virtud del Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Entre las especies de avifauna presentes incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón destaca el rocín o alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), especie catalogada como “sensible a la alteración del hábitat” y con poblaciones en la zona de actuación, concretamente al inicio y al final de la línea eléctrica. En la parte final de su trazado atraviesa el núcleo poblacional denominado Acampo de Arpal, zona identificada de interés para el Plan de Conservación del Hábitat de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat”. Se ha constatado también en la zona presencia de otras especies esteparias como ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*Pterocles alchata*), catalogadas como “vulnerable” según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, limitando parte de la línea eléctrica proyectada con el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”. En zonas cercanas a la línea podemos encontrar nidificación de buitres leonados, especialmente en la zona inicial y central, en esta última a tan sólo 1.200 m de la línea aérea. Del mismo modo, toda la zona sur es territorio de nidificación de alimoche, y concretamente el territorio de nidificación más cercano (Valdelafuen- Petroso) se ubica a 1.000 m de la línea. Igualmente se conoce la presencia de nidificación de chova piquirroja y búho real en la zona. Por otra parte, en toda la traza se ubican zonas de nidificación de águila real (territorios denominados Sillero y Acampo Arpal), y es conocida la presencia entre los campos de secano de aguilucho cenizo. La mayoría de las especies de aves citadas se encuentran incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón. Destaca también por ser zona de paso de poblaciones de buitres leonados, milano real, milano negro y cigüeña blanca.

La infraestructura eléctrica proyectada afecta a la Red Natura 2000, pues se ubica en las ZEPAs ES0000136 “Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza”, y ES0000300 “Río Huerva y Las Planas”, cruzándolas de Sur a Norte. La zona alberga vegetación y fauna esteparia característica de las estepas de la Depresión del Ebro, siendo una de las áreas mejor conservadas. Aloja la colonia más numerosa de alondra ricotí de toda Europa, y otras especies como sisón, ganga ibérica, ganga ortega, alcarabán común, bisbita campestre, collalba rubia y vencejo común. Alberga también poblaciones de interés de rapaces rupícolas y forestales, destacando la alta densidad de águila real que ocupa pinos para su nidificación y búho real, varios territorios de águila- azor perdicera, alimoche y halcón peregrino, y en zona de pinares se ubican varias parejas de águila culebrera y más escasa el águila calzada. Junto a ellas, alberga también otras especies como aguilucho cenizo, aguilucho pálido y lagunero, cernícalo vulgar, cernícalo primilla, chova piquirroja, búho campestre y mochuelo común, entre otras. La infraestructura se ubica también dentro del ámbito del LIC/ZEC ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro”, espacio de gran interés por su ubicación en el sector central de la depresión del Ebro dominando las comunidades gipsófilas, gran parte de ellas inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 “Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)”. En las zonas más elevadas aparecen bosques abiertos de *Pinus halepensis*, y matorrales esclerófilos mixtos en las zonas mejor conservadas.

Casi la totalidad de la línea eléctrica proyectada queda ubicada en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación, fuera de su área crítica pero limitando en parte de su trazado soterrado con ésta (en el entorno de Valmadrid, desde el apoyo número 24 al número 26). Parte



de la infraestructura proyectada (del apoyo 31 hasta el CS “Ave Promotores”) se ubica en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat, fuera de sus áreas críticas, que se encuentran a unos 3,5 km al Este. El ámbito del Plan de Conservación de *Kraschenikovia ceratoides* se localiza a unos 6 km al Este del final del trazado de la línea eléctrica proyectada.

Por otra parte, desde el apoyo 7 hasta el final de la línea proyectada (CS “Ave Promotores”), la infraestructura eléctrica se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en base a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La línea eléctrica proyectada afecta al dominio público pecuario atravesando la “Cañada Real de Torrero” de 75,22 m de anchura, en el municipio de Zaragoza; la “Vereda de la Carbonera” de 20,89 m de anchura, en el término municipal de Valmadrid, y la “Vereda de Villanueva de Huerva a la Puebla de Albortón”, de 20,89 m de anchura, en el municipio de Fuentetodos. La infraestructura afecta también al dominio público forestal atravesando el MUP número 31 “Vedado Alto” cuyo titular es el Ayuntamiento de Valmadrid y sito en el término municipal de Valmadrid. Se afectará también al monte consorciado número 3049 “Bolar y La Sierra”, titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Albortón. La línea limita también con el MUP número 29 “El Bajo”, pero no llega a afectarlo. La línea de evacuación proyectada (desde el apoyo 31 hasta el CS “Ave Promotores”) se ubica en ámbito del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza. Concretamente 8,8 km se sitúan en zona A, 4 km en zona B y 200 m en zona C.

El comedero o punto de alimentación suplementaria más próximo es el muladar de Fuentes de Ebro, ubicado a 20,6 km al este del trazado eléctrico, y regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón. Destacar también la proximidad de la infraestructura eléctrica proyectada al parque tecnológico de reciclado López Soriano, SL, así como a los vertederos “Rinza” y “Aragesa”.

La infraestructura no se emplaza en ámbito de Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales incluidos en el convenio Ramsar y tampoco afecta a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y posterior funcionamiento de la línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión a 220 kV desde la SET “María” hasta el CS “Ave Promotores”, y la construcción de la SET “María”, tendrán lugar durante la fase de construcción por las afecciones sobre la vegetación natural, gran parte de ella inventariada como hábitat de interés comunitario de carácter prioritario, por los movimientos de tierras necesarios durante la realización de las zapatas de los apoyos en los tramos aéreos, la excavación de las zanjas en los tramos soterrados y la explanación en la SET, plataformas de montaje y zonas de instalaciones auxiliares. En la fase de explotación de la infraestructura eléctrica, las afecciones más importantes van a darse por riesgo de colisión con los conductores aéreos sobre la avifauna y de electrocución con los puntos de tensión, así como por las afecciones sobre el paisaje, que se sumarán a las afecciones ocasionadas por la presencia de otras líneas eléctricas aéreas y parques eólicos proyectados o existentes en el entorno.

Durante la fase de construcción la actuación conllevará la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural, gran parte de ella inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 “Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)”, por la construcción de los accesos y plataformas de montaje de los apoyos del trazado aéreo, y por el zanjeo derivado del trazado de las conducciones subterráneas. El estudio cuantifica las afecciones sobre las formaciones vegetales naturales (por cimentaciones temporales y permanentes, plataformas de montaje, viales, zanjas y acopios en tramos soterrados), con un total de 10,16 ha afectadas,



de las cuales 48.447 m² son de matorral gipsícola, 31.399 m² de superficie herbácea y arvense, 8.697 m² de pinar, 5.899 m² de enebro, 2.874 m² corresponden a matorral xerofítico, 1.852 m² de ailantos, 1.700 m² de lastonar, y 691 m² son de pastizal. La superficie de afección a vegetación natural inventariada como HIC 5210 es de 5.899,7 m², y la afección al HIC 1520 de carácter prioritario “Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)” es de 48.447,6 m², la mayor parte por la ejecución de los viales y las plataformas de montaje, hábitat objeto de conservación del LIC/ZEC “Planas y estepas de la margen derecha del río Ebro”, dentro del cual se encuentra incluida casi en su totalidad la infraestructura proyectada. El hábitat 1520 se encuentra en retroceso debido a las numerosas afecciones ocasionadas por la construcción de infraestructuras, roturación, cambios de uso, etc. y presenta enormes dificultades de regeneración tras ser afectado, debido a que ocupa zonas con escaso suelo vegetal. Según la Guía Metodológica de Evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000, publicada por la Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental en enero de 2019, este valor de pérdida de superficie de vegetación inventariada como HIC 1520 de carácter prioritario en ámbito de la Red Natura 2000 sería un valor inasumible por la vulnerabilidad de este tipo de hábitat en la región biogeográfica mediterránea.

Las afecciones más importantes sobre la vegetación natural tendrán lugar en las zonas más alejadas del trazado de la carretera CV-624, y con mayor desnivel donde los movimientos de tierras pueden desencadenar procesos erosivos. Concretamente, estas zonas coinciden con los tramos proyectados en trazado aéreo, donde la mayor parte de los apoyos se ubican sobre terrenos ocupados por vegetación natural que en su práctica totalidad está inventariada como HIC prioritario (el tramo soterrado se proyecta muy próximo al trazado de la carretera, en zonas más antropizadas sin vegetación natural de interés, y donde no es necesaria la construcción de nuevos accesos). En consecuencia, tanto por la ubicación de los apoyos, como por los accesos a construir necesarios, las afecciones en la construcción de los tramos aéreos sobre la vegetación natural pueden ser muy significativas teniendo en cuenta su ubicación en el LIC/ZEC ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro”, espacio de gran interés dominado por las comunidades gipsófilas, cuyos hábitats son objeto de conservación del espacio.

En relación a la avifauna, cabe destacar que la infraestructura eléctrica proyectada en trazado aéreo atraviesa en unos 14,5 km aproximadamente la Red Natura 2000, en concreto las ZEPAs ES0000300 “Río Huerva y Las Planas” y ES0000136 “Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza”, cruzándolas transversalmente de Sur a Norte. Los planes básicos de gestión y conservación de estos Espacios Protegidos de la Red Natura 2000 identifican como presión y amenaza con afección a sus valores el transporte de electricidad y comunicaciones (cables); y como estrategia de conservación se cita el integrar las infraestructuras eléctricas con el objeto de evitar daños a las poblaciones de aves. Consideran también de especial importancia la construcción de infraestructuras (parques eólicos, líneas eléctricas, carreteras, etc.) que puedan afectar a los hábitats de interés comunitario ligados a las aves presentes en estos espacios; y entre las directrices relacionadas con la gestión y adaptación de infraestructuras en estos espacios se indica que para disminuir la mortalidad de especies protegidas por electrocución o colisión, se facilitará la corrección de líneas eléctricas existentes, y que las nuevas sean subterráneas, evitando construir otras infraestructuras de producción energética.

Dichas ZEPAs albergan poblaciones de interés de rapaces rupícolas y forestales, destacando la nidificación en la zona de especies como el águila real, búho real y alimoche. Concretamente existen varios puntos de nidificación de alimoche y águila real, el de alimoche más próximo a la infraestructura eléctrica se ubica en el paraje “Valdelafuen- Petroso” y es ocupado discontinuamente, y los puntos de nidificación de águila real denominados “Sillero” y “Acampo Arpal” se localizan respectivamente a poco más de 1 km del trazado eléctrico aéreo. Estas distancias podrían no ser suficientes para asegurar la viabilidad de los puntos de nidificación durante la época de cría y presentaría riesgos de colisión significativos dada la utilización que hacen los adultos de la zona durante los vuelos de campeo y aproximación. La zona alberga también varios territorios de águila- azor perdicera, halcón peregrino, águila culebrera, aguilucho cenizo, buitre leonado y águila calzada. En las zonas abarrancadas de la ZEPA “Río Huerva y Las Planas” se encuentra la densidad más alta para Aragón de collalba negra, y es sumamente abundante la cogujada montesina y la curruca rabilarga; y la ZEPA “Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza” alberga vegetación y fauna esteparia característica de las estepas de la Depresión del Ebro, siendo una de las áreas mejor conservadas. La zona destaca también por ser paso de poblaciones de buitre leonado, milano real, milano negro y cigüeña blanca, fundamentalmente, entre el río Ebro, los ámbitos de las ZEPAs, y los



vertederos de Zaragoza, Rinza y Aragesa. Si bien el estudio de impacto ambiental prevé potenciales riesgos de afección de la infraestructura proyectada en aéreo sobre especies de avifauna como alimoche, águila culebrera, águila-azor perdicera, águila calzada, águila real, milano real, milano negro y buitre leonado, entre otras, y los califica como moderados, estos riesgos serán muy significativos y pueden suponer la pérdida de ejemplares, hábitats y zonas de campeo de estas especies objeto de conservación de las ZEPAs declaradas en la zona, pudiendo ser la infraestructura proyectada en sus trazados aéreos incompatible con los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.

Por otra parte, el trazado eléctrico norte discurre atravesando una zona con un considerable valor para las aves esteparias, pues alberga el núcleo poblacional de alondra ricotí denominado "Acampo de Arpal", y muy cerca de otro núcleo poblacional de la especie. Además, la infraestructura eléctrica se encuentra próxima a otros tres núcleos poblacionales, por lo que será un obstáculo en el movimiento entre las poblaciones. También hay presencia de otras especies esteparias como ganga ortega, ganga ibérica, y sisón común, estando estas zonas identificadas de interés para los Planes de Conservación de la alondra ricotí y/o de Recuperación de especies esteparias. La ocupación y degradación del territorio estepario es una de las causas principales de regresión de estas especies y entre los principales factores que causan la pérdida de hábitat se citan el desarrollo agrícola y el desarrollo industrial. Si bien el desarrollo agrícola no supone en la actualidad una amenaza en el entorno, la implantación de una infraestructura eléctrica de estas características en una zona con presencia contrastada de estas especies se puede considerar como una amenaza importante, que supondrá riesgos de muerte por colisión con los tramos eléctricos proyectados en aéreo si no se toman medidas oportunas, lo que puede provocar descensos en la tasa reproductiva y condicionar la viabilidad de las poblaciones existentes, así como favorecer la fragmentación entre los distintos núcleos poblacionales de las especies citadas. Es claro, por tanto que la presencia de los tramos eléctricos aéreos proyectados pondría en compromiso la supervivencia de las especies que pretende proteger el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda que tiene junto a las localidades de la Puebla de Albortón y Torrecilla de Valmadrid, y limitando al este del trazado de la línea eléctrica proyectada, varias áreas de interés para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda.

Asimismo, casi la totalidad de la línea eléctrica proyectada se ubica en ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación, fuera de su área crítica, pero limitando en parte de su trazado soterrado con ésta. Los trazados aéreos proyectados en esta área podrían suponer un menoscabo en la consecución de los objetivos del citado Plan. Parte de la infraestructura proyectada (del apoyo 31CC hasta el CS "Ave Promotores") se ubica en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat, fuera de sus áreas críticas, que se encuentran a unos 3,5 km al Este. En este sentido, la infraestructura proyectada en trazado aéreo afectará al hábitat de la especie, aumentando los riesgos de colisión y/o electrocución para el ave.

Si bien la infraestructura eléctrica proyectada comparte trazado con otras líneas, minimizando considerablemente el impacto al concentrar las afecciones en una misma zona, unificando en una sola línea la evacuación conjunta de varios proyectos eólicos de la zona, y se localiza en varios tramos muy próximo al trazado de la carretera CV-624; las afecciones del proyecto en su trazado aéreo sobre poblaciones de avifauna catalogada y objetivo de conservación de las ZEPAs "Río Huerva y Las Planas" y "Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza", sobre el Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, sobre el futuro Plan de Recuperación conjunto de especies esteparias, y sobre la vegetación natural inventariada como hábitats de interés comunitario prioritarios 1520* "Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)", HIC 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodieta", e HIC 9530* "Pinares (sud-) mediterráneos de pinos negros endémicos", los dos primeros objetivo de conservación del LIC/ZEC ES2430091 "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro", se consideran incompatibles con lo señalado en el artículo 4.b) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 46.2, en el que se recoge que "Igualmente, las Administraciones competentes tomarán las medidas apropiadas, en especial en dichos planes o instrumentos de gestión, para evitar en los espacios de la Red Natura 2000 el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que reper-



cutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la presente ley". La modificación del trazado eléctrico de aéreo a subterráneo, y ejecutándolo por el trazado de infraestructuras de comunicación existentes (carretera CV-624), y/o zonas de cultivo, podría hacer compatible la infraestructura eléctrica proyectada con las especies de avifauna objeto de conservación de las ZEPAs "Río Huerva y Las Planas" y "Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza", y con los hábitats de interés comunitario objeto de conservación del LIC/ZEC "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro".

El promotor formula en su escrito de alegaciones al borrador de DIA una serie de medidas orientadas a la minimización de los impactos sobre los espacios señalados, y sobre los valores ambientales señalados, que se concretan en:

- Tramo 4 (apoyos 7CC -24CC). El tramo 4 de la línea está comprendido por los apoyos 6CC - 24CC, sumando un total de 31 apoyos y una longitud de 4,4 Km. Se encuentra dentro de la ZEPA (ES0000300) Río Huerva y Las Planas y de la ZEPA (ES0000136) Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza. Se procede al soterramiento de la línea en la parte coincidente con las ZEPAs, concretamente desde el apoyo 7CC (incluido) hasta el último, el 24CC, lo cual supone el soterramiento del tramo correspondiente a 30 apoyos y una longitud de 4,10 Km. Se desplaza el trazado haciéndolo coincidir en algunas zonas con el margen de la carretera CV-624. Así, la primera parte del trazado discurre pegada al margen de la citada carretera durante 2,4 Km aproximadamente, hasta un punto en el que la vegetación natural existente comienza a ser más densa. En este punto el trazado propuesto se aleja de la carretera con el objetivo de evitar esta zona y asciende hasta encontrarse con algunos cultivos de tierras arables de secano que se intercalan con manchas de vegetación natural. Tras 0,9 km aproximadamente, la línea ocupa una antigua carretera en desuso, hasta alcanzar de nuevo la carretera CV-624. En este punto el trazado discurre paralelo a ésta, evitando en la medida de lo posible las manchas de vegetación natural y ocupando campos de cultivo hasta llegar a empalmar con el tramo 5 (soterrado).

- Tramo 6 (apoyos 25CC -56CC). El tramo 6 comprende los apoyos 25CC - 65CC que suman 64 apoyos y una longitud de 9,94 Km. La modificación consiste en el soterramiento del tramo comprendido entre los apoyos 25CC y 56CC, el cual suma una longitud de 8,64 Km. El trazado soterrado continua donde estaría el antiguo apoyo 25CC y discurre por las márgenes del fondo de val entre campos de cultivo y vegetación natural, tratando de reducir al mínimo las afecciones hidrológicas. En algunos tramos se aprovechan unas antiguas vías de tren abandonadas reduciendo de este modo los movimientos de tierra. Al final del tramo soterrado modificado se crea un nuevo apoyo donde la línea pasa a aérea y se une con el resto del trazado empalmando con el apoyo 57CC (perteneciente al tramo 5).

- Tramo 8 (apoyos 66TC-85DC). El tramo 8 de la línea va desde el apoyo 66TC hasta el 85DC, y suma una longitud total de 4,48 Km a lo largo de la cual se disponen 21 apoyos. La parte de este tramo que coincide con el núcleo poblacional de alondra denominado Acampo de Arpal (entre los apoyos AP73 y el AP84) pasa a soterrarse.

- Tramo 5. Se modifica una pequeña parte del trazado soterrado inicialmente perteneciente al tramo 5. La modificación se debe a la afección al Dominio Público Hidráulico del Barranco del Val.

Hay que tener en cuenta también los efectos sinérgicos y acumulativos, valorando el gran número de parques eólicos y sus líneas de evacuación en el entorno, en tramitación o en funcionamiento, así como las líneas aéreas existentes, que hacen prever un incremento importante de accidentes de aves y quirópteros en dichas instalaciones. La mortalidad previsible sobre muchas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (buitre leonado, alimoche, águila real, perdicera, culebrera, milano, quirópteros, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, llegaría a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. El alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques eólicos y líneas eléctricas de evacuación que van a operar en un entorno amplio.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.



Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El riesgo de incendios forestales en la zona de afección del proyecto eléctrico es bajo, medio y alto (tipos 2, 3, 4, 5, 6 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por aluviales se tipifican como “altos”; el riesgo por hundimientos se tipifica como “alto- bajo y muy bajo”, y el riesgo por deslizamiento como “bajo- medio- muy bajo”. En cuanto a los riesgos por elementos meteorológicos se califica como “alto- medio” el debido al viento. Respecto a los riesgos por inundación, según mapas de inundabilidad de MITECO y el análisis realizado, el trazado eléctrico proyectado queda dentro de zona inundable con probabilidad alta para periodos de retorno de 10 años, frecuente para periodos de retorno de 50 años, media para 100 años y baja para 500 años.

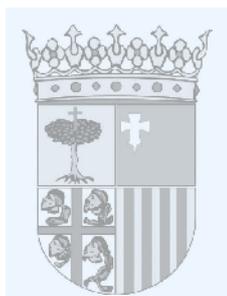
Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción y explotación, ni que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente, si bien el riesgo de incendios es alto. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

6. Dictamen y Propuesta de declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, asigna al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el proyecto de construcción de la subestación transformadora “María” 30/220 kV (anexos 1 y 2) y proyecto modificado de la línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión a 220 kV desde la SET “María” hasta el CS “Ave Promotores”, en los términos municipales de Fuentetodos, Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable del Proyecto Albortón, SLU, su estudio de impacto ambiental, y demás documentos aportados durante su tramitación; el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en la Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat, el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se dicta la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación transformadora “María” 30/220 kV (anexos 1 y 2) y proyecto modificado de la línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión a 220 kV desde la SET “María” hasta el CS “Ave Promotores”, en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Alabortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable del Proyecto Alabortón, SLU, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

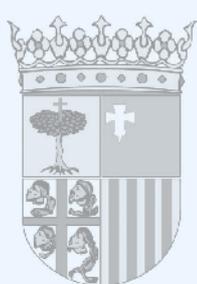
1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto de construcción de la subestación transformadora “María” 30/220 kV (anexos 1 y 2) y proyecto modificado de la línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión a 220 kV desde la SET “María” hasta el CS “Ave Promotores”, en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Alabortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable del Proyecto Alabortón, SLU, su estudio de impacto ambiental, y demás documentos anexos. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y complementarias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha prevista para el comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, protectoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el estudio de impacto ambiental, y modificaciones presentadas, en los documentos anexos, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. El proyecto de construcción de la subestación transformadora “María” 30/220 kV (anexos 1 y 2) y proyecto modificado de la línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión a 220 kV desde la SET “María” hasta el CS “Ave Promotores”, en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Alabortón, Valmadrid y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable del Proyecto Alabortón, SLU, queda condicionado a la obtención de la evaluación ambiental favorable de alguna de las infraestructuras de generación de energía eléctrica de origen renovable.

4. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada, estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. El proyecto de construcción de la subestación transformadora “María” 30/220 kV (anexos 1 y 2) y proyecto modificado de la línea eléctrica aéreo- subterránea de alta tensión a 220 kV desde la SET “María” hasta el CS “Ave Promotores”, queda condicionado al cumplimiento de las siguientes medidas para la protección de las poblaciones de avifauna amenazada, catalogada y objeto de conservación de las ZEPAs ES0000300 “Río Huerva y Las Planas” y ES0000136 “Estepas de Belchite- El Planerón- La Lomaza”; y protección de la vegetación natural inventariada como hábitats de interés comunitario prioritarios 1520* “Vegetación gipsícola mediterránea (Gypsophiletalia)”, HIC 6220* “Zonas subestépicas de gramíneas y



anuales de Thero-Brachypodietea”, e HIC 9530* “Pinares (sud-) mediterráneos de pinos negros endémicos”, los dos primeros objetivo de conservación del LIC/ZEC ES2430091 “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro”:

1.1. En el trazado aéreo de la línea eléctrica, se instalarán como medida anticolidión en el/ los cables de tierra balizas salvapájaros formadas por tiras de neopreno de 5x35 cm con una cadencia visual de una señal cada 5 metros lineales. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

1.2. El titular de la línea deberá mantener los dispositivos salvapájaros en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la línea, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezcan de las características que garanticen la completa protección de las aves y seguridad de la misma.

2. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, en particular con los objetivos del grupo 13. Gestión eficiente de los recursos energéticos, y con las normativas urbanísticas de aplicación. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3. El promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal del monte de utilidad pública afectado, la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias, junto con la autorización para la rescisión parcial del consorcio forestal. En los expedientes se acreditará la compatibilidad con los usos y servicios de los dominios públicos afectados, estableciendo un condicionado para la ocupación de la instalación pretendida. Deberá atenerse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

4. Se informará antes del inicio de las obras a los trabajadores de las distintas empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

5. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea proyectada o en su entorno, así como en el entorno de los parques fotovoltaicos y/o eólicos proyectados, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes por colisión y/o electrocución, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

6. En cualquier caso, se evitarán afecciones innecesarias a vegetación natural inventariada, en particular sobre estos hábitats de carácter prioritario, prestando especial atención en los trabajos a realizar en aquellas zonas donde las afecciones puedan ser más significativas, por discurrir la instalación eléctrica por zonas con mayor desnivel donde los movimientos de tierras puedan desencadenar procesos erosivos, y en las zonas donde los accesos se encuentran más alejados. Se evitará la remoción del suelo y se circulará campo a través, evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de que en algún tramo sean precisos finalmente movimientos de tierras o desbroces en la fase de ejecución, se ejecutará el Plan de Restauración propuesto para la restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales para recuperar la cobertura vegetal y posterior integración paisajística de la zona, minimizando los impactos sobre el medio. La revegetación se realizará con especies propias del matorral gipsícola. Se realizará un ahoyado mecánico o manual para instalar estos ejemplares con previsión de suelo vegetal suficiente para su relleno. Se priorizarán los accesos existentes y los campos de cultivo próximos y de no ser posible, se accederá sin desbroces ni movimientos de tierras evitando daños sobre el suelo y la vegetación.



7. Con el fin de proteger la vegetación catalogada se deberá realizar una prospección previa al inicio de las obras por técnico competente con el fin de localizar ejemplares de las especies vegetales catalogadas *Juniperus thurifera* y *Senecio auricula sicoricus*.

8. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre vegetación natural y/o inventariada, tal y como se contempla en el estudio de impacto ambiental.

9. Se deberá compensar las superficies de vegetación natural finalmente afectadas (tanto en la construcción de la LASAT, como por la subestación eléctrica "María") mediante la retirada de la capa superficial de suelo fértil y su posterior vertido sobre aquellas parcelas que no se vean ocupadas en su totalidad por las instalaciones, con el objeto de generar manchas dispersas de vegetación natural que se intercalen entre las infraestructuras de evacuación, de manera que conformen rodales y corredores naturalizados aprovechables para el refugio y desplazamiento de la fauna de la zona.

10. Las medidas complementarias planteadas en el estudio de impacto ambiental para la recuperación del hábitat agroestepario y especies catalogadas, y otras planteadas en los proyectos de los parques eólicos que estas instalaciones eléctricas evacúan, deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Una vez finalice la fase de explotación y se hayan desmantelado las instalaciones, las zonas que se hayan revegetado con vegetación natural permanecerán en ese estado al menos cinco años sin que pasen a ser zonas cultivables. Posteriormente a esos cinco años se podrá solicitar autorización del órgano competente para la destrucción de la cubierta vegetal por parte del propietario de los terrenos. Estas medidas complementarias podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

11. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la línea eléctrica y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión o electrocución, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y mensuales en la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

1.1. Seguimiento de la mortalidad de aves: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza



de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

1.2. Con una frecuencia de al menos una visita cada dos meses, se procederá a la revisión de las zonas soterradas verificando la evolución labores de revegetación y de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras, así como la posible aparición de procesos erosivos.

1.3. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

1.4. Se comprobará también el estado de las balizas salvapájaros.

1.5. Se verificará la correcta gestión de los residuos generados.

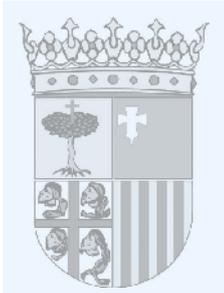
1.6. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

12. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo competente en vigilancia y control los informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

13. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá también las infraestructuras de producción de energía eólica de María I, María II y Canteras II que evacúan en las infraestructuras proyectadas, así como cualquier otra futura planta generadora de energía eléctrica y que pudiera autorizarse en este municipio y vecinos. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

14. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

15. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.



16. Finalizada la fase de explotación, se dismantlarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales y gestionando los residuos de manera adecuada a su condición, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**